



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 094 - 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de agosto de 2013

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 16 de agosto de 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual se regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, o se expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado", se establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de los proyectos de infraestructura, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado" señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;

Que, en tal sentido, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 133-2012-EF el mismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, establece que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Locales;





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas aplicables, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria;

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Priorizar el Listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	Mejoramiento de la Institución Educativa Nro. 5142 Virgen de Guadalupe en el Barrio XV Sector G Grupo Residencial 2 – U.P.I.S – P.E.C.P., Distrito de Ventanilla – Callao – Callao”	266392.	8'946,164.00
2	Mejoramiento de las Avenidas Tumbes y Trujillo en el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao”	257810	1'647,890.00
3	“Mejoramiento de la Av. Cuzco, Prolongación Cuzco y Vías de Acceso de la Marguen Derecha del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao”	257494	4'611,652.00
4	“Mejoramiento de Vías Locales y Estacionamiento en la Zona Urbana del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao”	268094	3'124,891.00
<b>TOTAL</b>			<b>18 330,597.00</b>

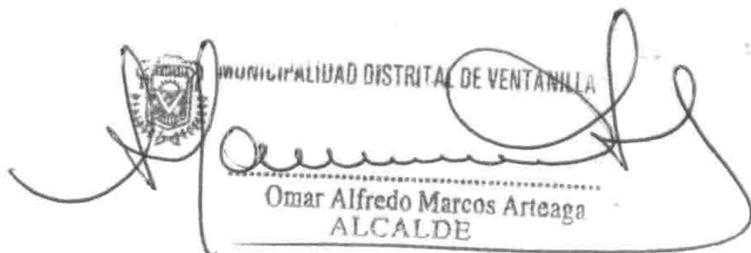


**ARTÍCULO 2.-** Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por D.S. 133-2012-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

**ARTÍCULO 3.-** Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para el proceso de Selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado.

**ARTÍCULO 4.-** Facultar al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION correspondiente y de las adendas que fuesen necesarias; así como los demás aspectos relacionados con la emisión y uso del CIPRL.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
DANTE MESA PINTO  
GERENTE



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

### CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Av. Pedro Beltrán s/n Altura Calle 18, Urbanización Satélite, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; debidamente representada por su Alcalde Sr. Omar Alfredo MARCOS ARTEAGA, identificado con D.N.I. N°09343260, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General (e), Sr. Gustavo Ricardo VILLEGAS DEL SOLAR, identificado con D.N.I. N° 08192896, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 091-2013, de fecha 21 de mayo de 2013; en los términos y condiciones siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES

1.1 **PROINVERSIÓN** es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y de acuerdo a los incisos a) y h) del Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de **PROINVERSIÓN**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, **PROINVERSIÓN** se encarga de “Ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada” y “Brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y ejecución de tareas por encargo”.

1.2 La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

#### 2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el **CONVENIO**, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD**, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1 y que forma parte del presente Convenio.

#### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de **PROINVERSIÓN**:

- 3.1.1 Brindar asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD**, sobre promoción de inversión privada, en las diferentes modalidades permitidas por la normatividad aplicable.
- 3.1.2 Cumplir con las acciones y plazos descritos en la propuesta de actividades, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 2 y que se considera parte del presente Convenio, pudiendo proponer modificaciones a las mismas.



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por PROINVERSIÓN en el marco del CONVENIO, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se esté desarrollando.

3.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

3.2.1 Brindar las facilidades necesarias para que el personal de PROINVERSIÓN o el que designe, cumplan de la mejor forma las prestaciones del CONVENIO.



4.

PLAZO

El plazo de este Convenio es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone; aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.



5.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada de este Convenio, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince días.

6.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las partes, relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del CONVENIO, será resuelta en la ciudad de Lima, mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.



Estando ambas partes de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de OCTUBRE del año 2013.

Signature of Gustavo Villegas del Solar, Secretario General, Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN. Includes circular stamp of the agency.



PERÚ

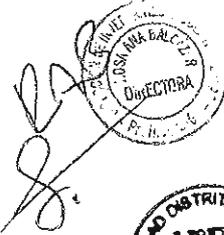
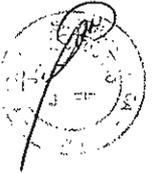
Ministerio de Economía y Finanzas

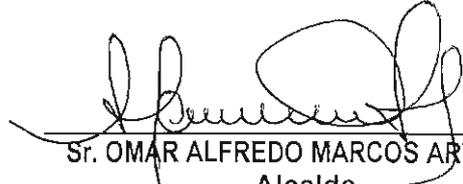
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Por la **MUNICIPALIDAD**

Se culmina la suscripción del presente convenio, en la ciudad de Ventanilla, a los.....**04**..... días del mes de .....**OCT**..... del año 2013.



  
Sr. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital Ventanilla



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA  
EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE EJECUTARA(N)  
FINANCIARÁ(N) LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La **MUNICIPALIDAD** mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2013/MDV-CDV, de fecha 16 de Agosto de 2013, declaró prioritario para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230 los proyectos:

Código SNIP	Nombre del proyecto	Monto S/.
266392	MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 5142 VIRGEN DE GUADALUPE EN EL BARRIO XV SECTOR G GRUPO RESIDENCIAL 2 - U.P.I.S. - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	8,946,164.00
257810	MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS TUMBES Y TRUJILLO EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES MI PERÚ, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	1,647,890.00
257494	MEJORAMIENTO DE LA AV. CUZCO, PROLONGACIÓN CUZCO Y VÍAS DE ACCESO DE LA MARGEN DERECHA DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES MI PERÚ, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	4,611,652.00
268094	MEJORAMIENTO DE VÍAS LOCALES Y ESTACIONAMIENTOS EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES MI PERÚ, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	3,124,891.00

Asimismo la **MUNICIPALIDAD** ha acordado a través del Acuerdo del Concejo Municipal señalado anteriormente, solicitar a **PROINVERSIÓN** la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento para el desarrollo del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los **PROYECTOS**.

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Mediante el presente **CONVENIO** las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD** asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin Financiamiento en el desarrollo del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los **PROYECTOS** priorizados por la **MUNICIPALIDAD**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

- Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir la **MUNICIPALIDAD** en el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Brindar asesoría a la **MUNICIPALIDAD** respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos del proceso de selección, tales como, solicitud de informe previo ante la Contraloría General de la República, convocatoria, bases, absolución de consultas, convenio, entre otros.





PERÚ

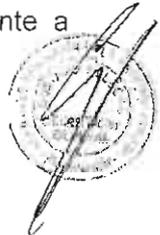
Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 
- c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta en la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
  - d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
  - e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos.
  - f) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio a un coordinador quien actuará como interlocutor frente a la **MUNICIPALIDAD**.

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD** las siguientes:

- 
- 
- a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los **PROYECTOS**.
  - b) Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito del proceso de selección, según las normas aplicables.
  - c) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de selección, difundiendo sus beneficios.
  - d) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio a un coordinador quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.
- 



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 2

PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA  
EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE EJECUTARA(N) Y  
FINANCIARÁ(N) LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	FECHA
Mediante resolución de Alcaldía, designar a los miembros del CEPRI.	Octubre 2013
Elaborar el proyecto de Bases del proceso de selección.	Octubre 2013
Presentar la solicitud del Informe previo ante la Contraloría General de La República.	Noviembre 2013
Levantar las observaciones que pudieran ser planteadas por la Contraloría General de la República.	Noviembre 2013
Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, las bases del proceso.	Noviembre 2013
Publicar el proceso de selección.	Diciembre 2013
Cumplir con las actividades y cronograma aprobado en la publicación del proceso de selección.	Diciembre 2013 – Enero 2014
Realizar todas las acciones necesarias que procuren la emisión oportuna del CIPRL a favor de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) los proyectos. (Trámites internos y trámite ante las entidades involucradas).	30 días <sup>(1)</sup>



Handwritten signature

PROINVERSIÓN	FECHA <sup>(1)</sup>
Brindar asistencia técnica y legal en la elaboración del proyecto de Bases del proceso de selección.	Octubre 2013
Brindar asesoría respecto a la elaboración de la solicitud del informe previo ante la Contraloría General de la República, así como en el levantamiento de observaciones, de existir.	Noviembre 2013
Brindar Asistencia técnica y legal a lo largo de todo el proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) los proyectos.	Diciembre 2013 – Enero 2014
Brindar asistencia técnica y legal en el proceso de emisión del CIPRL, tanto en las acciones que debe cumplir la Municipalidad, en forma interna además de los trámites que tienen que ejecutar ante otras instituciones del Estado.	30 días <sup>(1)</sup>

Handwritten signature

- (1) La gestión para la emisión del CIPRL por parte de la Municipalidad se iniciará en la fecha de culminación y liquidación de la obra.
- (\*) Estas fechas son referenciales y están condicionadas al cumplimiento de las actividades propuestas por la Municipalidad.

